CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/10/2026 - 09:10:07
Recibo No. S001231039, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wq3tJfmFCP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/47 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA , LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3208990877 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccfacatativa.org.co

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM
Nit : 901617996-8
Domicilio: Madrid, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 166654
Fecha de matrícula: 29 de julio de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 06 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 5 5 52
Municipio : Madrid, Cundinamarca
Correo electrónico : infoempuservicios@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3115747227
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 5 5 52
Municipio : Madrid, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : infoempuservicios@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 27 de julio de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Madrid, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2022, con el No. 57364 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto: la sociedad tendrá como objeto social principal la prestación del servicio de alumbrado público y el desarrollo e implementación de tecnologías propias del modelo de ciudades inteligentes, incorporando nuevas unidades de negocio tales como la implementación de energías renovables o no convencionales, la subterranización de redes, los estudios, consultorías, diseño y ejecución de proyectos de regeneración y desarrollo urbano, el alumbrado navideño, la iluminación ornamental, y la prestación de servicios ambientales y de tecnologías de información en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto y que tengan relación directa con el mismo; formar parte de otras sociedades; comprar, vender, o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles para sus operaciones, instalaciones o actividades provisionales o definitivas; tomar dinero en préstamo a interés; arrendar muebles e inmuebles; gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; obtener los derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; contratar empréstitos internos y externos que se requieran para garantizar la prestación de sus servicios; realizar las demás operaciones de crédito para los mismos fines; ejercer acciones judiciales y extrajudiciales conexas con el giro ordinario de sus actividades; adelantar campañas pedagógicas; promocionar la participación ciudadana en el ámbito de sus actividades; invertir en otras empresas; y, en general, suscribir, ejecutar y realizar todas aquellas actividades, actos, operaciones, actuaciones, contratos y convenios de cualquier naturaleza que sean necesarios y convenientes para la consecución de los fines que la sociedad pretende y en particular para el eficiente y eficaz desarrollo de su objeto principal, entre ellos, los siguientes: (I) asociarse con terceros para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, o celebrar contratos para tal efecto; (ii) gestionar, recibir y administrar recursos del orden municipal, departamental y/o nacional, así como de instituciones de carácter público, mixto o privado, dirigidos al fortalecimiento de la actividad empresarial a su cargo, que financien la ejecución de proyectos de infraestructura que conduzcan al mejoramiento de la prestación del servicio de alumbrado; (iii) adelantar directamente o a través de terceros la construcción, administración, operación, mantenimiento y reparación de toda la infraestructura asociada a la prestación de los servicios a su cargo; (iv) prestar asesoría y/o asistencia técnica a las entidades territoriales o personas jurídicas de cualquier naturaleza que demanden tal servicio; (v) desarrollar programas de capacitación y socialización en materia del servicio de alumbrado público y actividades relacionadas, con las comunidades; (vi) celebrar y desarrollar convenios y/o contratos que tengan por objeto la realización de cualquier tipo de consultorías en temas relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público y actividades relacionadas, así como contratos de obra, operación, y cualquiera otro que guarde relación directa o indirecta con su objeto. (Vii) invertir en otras empresas. Viii) efectuar la modernización del sistema de alumbrado público del municipio de madrid, cundinamarca, a través del reemplazo de las luminarias existentes por otras de tecnología led, que cumplan todos los requisitos establecidos en el retilap. Ix) llevar a cabo la expansión del sistema de alumbrado público, lo que implica la instalación de luminarias led de diferentes potencias, con destino a suplir la ampliación de las redes de alumbrado público de acuerdo a la demanda no satisfecha.**parágrafo primero:** La sociedad no podrá avalar, fiar, garantizar, respaldar o de cualquier otra forma responder por obligaciones de terceros, independientemente de que dichos terceros sean o no sus accionistas.**parágrafo segundo:** Como requisito para la entrada en operación de la sociedad, será necesaria la suscripción de un acta de inicio de operaciones entre ella y el socio operador especializado.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su función, y en especial, las siguientes:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades.
2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos y con los límites en éstos impuestos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un inventario y los estados financieros de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas anuales y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
5. Contratar los trabajadores y nombrar y remover los empleados y trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le corresponda, o le delegue la Junta Directiva.
6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad.
7. Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad.
8. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes de los estatutos.
10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente

FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su función, y en especial, las siguientes:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades.
2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos y con los límites en éstos impuestos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un inventario y los estados financieros de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas anuales y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
5. Contratar los trabajadores y nombrar y remover los empleados y trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le corresponda, o le delegue la Junta Directiva.
6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad.
7. Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad.

8. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes de los estatutos.
10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

PARÁGRAFO: Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten. En los casos de incumplimiento o extralimitación de funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador.La acción social de responsabilidad contra los administradores corresponde a la sociedad, previa decisión de la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser adoptada aunque no conste en el orden del día. En este caso, la convocatoria podrá realizarse por un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas. La decisión deberá tomarse por la mitad más uno de las acciones representadas en la respectiva reunión e implicará la remoción del administrador. Sin embargo, cuando adoptada la decisión por la Asamblea General de Accionistas, dentro de los tres (3) meses siguientes no se inicia la acción, ésta podrá ser ejercida por cualquier administrador, el revisor fiscal o por cualquiera de los accionistas en interés de la sociedad. En este caso los acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del pasivo externo de la sociedad, podrán ejercer la acción social de responsabilidad, siempre y cuando el patrimonio de la sociedad no sea suficiente para satisfacer sus créditos.

todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

PARÁGRAFO: Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten. En los casos de incumplimiento o extralimitación de funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador.La acción social de responsabilidad contra los administradores corresponde a la sociedad, previa decisión de la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser adoptada aunque no conste en el orden del día. En este caso, la convocatoria podrá realizarse por un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas. La decisión deberá tomarse por la mitad más uno de las acciones representadas en la respectiva reunión e implicará la remoción del administrador. Sin embargo, cuando adoptada la decisión por la Asamblea General de Accionistas, dentro de los tres (3) meses siguientes no se inicia la acción, ésta podrá ser ejercida por cualquier administrador, el revisor fiscal o por cualquiera de los accionistas en interés de la sociedad. En este caso los acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del pasivo externo de la sociedad, podrán ejercer la acción social de responsabilidad, siempre y cuando el patrimonio de la sociedad no sea suficiente para satisfacer sus créditos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 19 de mayo de 2025 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2025 con el No. 69087 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL	YEISON DAVID MORENO RODRIGUEZ	C.C. No. 1.072.962.234

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CASTILLO	C.C. No. 80.015.471
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	EMILSEN RODRIGUEZ GUALTEROS	C.C. No. 39.708.278
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LEONARD ANDRES OSORIO GONZALEZ	C.C. No. 80.238.745
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JUAN CARLOS LOPEZ PAVA	C.C. No. 1.072.962.098
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	FERNANDO ALBERTO GONZALEZ GUEVARA	C.C. No. 79.617.198
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	FABIO NELSON MENDIVELSO CRISTIANO	C.C. No. 11.367.363
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DANIEL FELIPE CASTAÑEDA RAMIREZ	C.C. No. 1.073.169.606
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	NESTOR IVAN PULIDO LOPEZ	C.C. No. 80.099.114
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LEYDI VIVIANA REYES GAMEZ	C.C. No. 1.032.357.868
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JENNIFER CAROLINA REYES ROMERO	C.C. No. 1.012.350.584

Por Acta No. 1 del 06 de febrero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2024 con el No. 64970 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CASTILLO	C.C. No. 80.015.471
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DANIEL FELIPE CASTAÑEDA RAMIREZ	C.C. No. 1.073.169.606

Por Acta No. 2 del 11 de junio de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio

el 25 de junio de 2025 con el No. 69390 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	EMILSEN RODRIGUEZ GUALTEROS	C.C. No. 39.708.278
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	FABIO NELSON MENDIVELSO CRISTIANO	C.C. No. 11.367.363

Por Acta No. 0-00 del 17 de enero de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2024 con el No. 62714 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LEONARD ANDRES OSORIO GONZALEZ	C.C. No. 80.238.745

Por documento privado del 27 de julio de 2022 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2022 con el No. 57364 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JUAN CARLOS LOPEZ PAVA	C.C. No. 1.072.962.098
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	FERNANDO ALBERTO GONZALEZ GUEVARA	C.C. No. 79.617.198
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	NESTOR IVAN PULIDO LOPEZ	C.C. No. 80.099.114
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LEYDI VIVIANA REYES GAMEZ	C.C. No. 1.032.357.868
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JENNIFER CAROLINA REYES ROMERO	C.C. No. 1.012.350.584

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 27 de julio de 2022 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2022 con el No. 57364 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GUSTAVO LADINO RINCON	C.C. No. 79.296.446	34768-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/10/2026 - 09:10:07
Recibo No. S001231039, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wq3tJfmFCP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/47 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: D3513
Actividad secundaria Código CIIU: D3514
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $9.157.248.356,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3513.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****